



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Lunes 30 de agosto	Número 165

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Notificación de procedimientos sancionadores. Págs. 2 y 3.
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 3 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 184/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Fechas del levantamiento de actas previas a la ocupación por las obras «Seguridad Vial. Rectificación de trazado en curvas. Carretera BU-925, de Aranda de Duero a La Gallega (N-234). P.K. 47+600 al 48+500. Clave: 4.3-BU-32».* Págs. 5 y 6.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Solicitud de la adecuación del coto privado de caza BU-10.426 de Extramiana, Merindad de Cuesta Urria.* Pág. 6.

Solicitud de la adecuación del coto privado de caza BU-10.104 de Salazar de Amaya, Sotresgudo. Pág. 6.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. *Aprobación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Belorado II.* Pág. 6.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. *Utilidad pública del parque edílico «Monasterio de Rodilla».* Págs. 7 y siguientes.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 11 y 12.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Medio Ambiente. *Ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público. Protección de zonas verdes y mobiliario urbano. Recogida de residuos sólidos y su eliminación.* Págs. 12 y siguientes.

Castrillo de la Reina. Pág. 18.

Castrillo de Riopisuerga. *Prórroga del coto de caza BU-10.061.* Págs. 18 y 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Oña. *Subasta para la contratación de las obras «Remodelación piscinas municipales en Oña, 5.ª fase».* Págs. 19 y 20.

Subasta para la contratación de las obras «Remodelación interior de viviendas municipales en Oña, edificio sito en Plaza del Padre Cereceda». Pág. 20.

Castrillo de la Reina. *Subasta de batida de jabalí y caza menor.* Pág. 20.

Abajas. *Concurso para la contratación de las obras «Pavimentación Camino de la Iglesia y varios».* Págs. 20 y 21.

— JUNTAS VECINALES.

Las Celadas. *Subasta para la realización de las obras de captación, conducción y depósito de agua potable.* Pág. 21.

ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 21 y 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Iglesias. Pág. 22.

Merindad de Sotoscueva. Págs. 22 y 23.

Villagonzalo Pedernales. *Cobranza de los padrones del Impuesto sobre actividades económicas.* Pág. 23.

Merindad de Valdivielso. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Escalada. Pág. 22.

Santurde. *Aprobación de la enajenación mediante subasta de cuatro propiedades, identificadas como: Escuela, Casa del Pastor, Molino de la Casa del Pastor y Casa de la Maestra.* Pág. 22.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Coto de caza BU-10.576 de San Medel. *Adecuación de dicho coto de caza.* Págs. 23 y 24.

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso). Pág. 24.

Expediente de uso excepcional de suelo rústico en Quintanilla Vivar. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
Fase: Propuesta de resolución.					
BU-1411/03	Mirian Flores Iníguez	16603792T	Av. Constitución, 12-6.º A - Logroño	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
Fase: Acuerdo de iniciación.					
BU-155/04	Javier Gutiérrez Barrio	11932302V	C/ San San Juan, 35-2.º D - Santurtzi	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-202/04	Juan Carlos Alcántara Dávila	47459958X	C/ Buitrago, 1 - Alcorcón	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,51 y destrucción de sustancia
BU-278/04	Francisco José Cardiel Cortés	72473242N	Av. Ulla, 8 - Pasaia	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-331/04	Iker Huerga Sánchez	44683693Y	C/ Vicente Aleixandre, 24-3.º B Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-341/04	Antonio Díez Iglesias	13164722M	C/ San Isidro, 14 - Melgar de Fernamental	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 27 de julio de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406469/6465.–39,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos:

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
Fase: Acuerdo de iniciación.					
BU-287/04	Mario Matute Lorite	54096399P	CT. Málaga, 164-3.º E - Ejido (El)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-166/04	Saúl Alvarez Quintanilla	50723547Z	Av. Valladolid, 47 - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-157/04	Rubén Pérez López	71271854Y	C/ Cervantes, 16-5.º G - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU-328/04	Fernando Guisande Fonterosa	77001662P	C/ Baro Rial, 36 - Soutomaior	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 29 de julio de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406532/6492.–34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos:

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
Fase: Acuerdo de iniciación.					
BU-1216/03	Yon Fresno Puertollano	78896107N	C/ Estación, 22-2.º izda. - Balmaseda	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-107/04	Fco. Javier Martínez Gómez	16590853X	C/ Doctor Múgica, 32-6.º D - Logroño	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-321/04	Juan Manuel Osoro Oregui	15383437W	C/ Santa Ana, 32-1.º E - Elgoibar	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200406601/6579.–34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos:

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
Fase: Acuerdo de iniciación.					
BU-251/04	Fouas El Hamchouch	X3086118R	C/ Romancero, 12-2.º D - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-317/04	Manuel Lahuerta Boda	50751387R	C/ Pablo Sorozabal, 14 - Las Matas - Rozas de Madrid (Las)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-330/04	Jorge García García	44681328X	C/ Xabier, 17-1.º B - Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 5 de agosto de 2004. – El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200406614/6614.–34,00

Habiendo resultado imposible notificar en el domicilio señalado, la resolución sancionadora del expediente número 723/04 (acta 12/04), se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificando a la empresa Eurocristina 2003, S.L., con domicilio en la calle Santiago, 43, de Burgos, la imposición de una multa de 6.010,13 euros, por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Contra la multa impuesta, cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200406611/6615.–34,00

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Resultando desconocido el titular de la parcela abajo referenciada, se notifica la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras de la instalación «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de la misma, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 56 del término municipal de Campillo de Aranda (Burgos), de propiedad desconocida, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 0,30 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización por servidumbre de la línea, 0,30 euros.

Total: 0,30 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406602/6572.–39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 135 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de don Félix Miguel Moreno, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 173,77 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre de la línea: 51,00 euros.

Daños maniobras: 14,60 euros.

Indemnización apoyo metálico: 48,08 euros.

Indemnización extraordinaria: 60,00 euros.

Total: 173,77 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406603/6573.–43,50

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 134 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de don Félix Miguel Moreno, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 27,05 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre de la línea: 21,00 euros.

Daños maniobras: 6,05 euros.

Total: 27,05 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406604/6574.–39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 132 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de doña Amor Ponce Guzmán, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 13,52 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre de la línea: 10,50 euros.

Daños maniobras: 3,02 euros.

Total: 13,52 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406605/6575.–39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 55 del término municipal de Campillo de Aranda (Burgos), propiedad de don Ignacio Esteban González, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 10,20 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre de la línea: 10,20 euros.

Total: 10,20 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406606/6576.–39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 128 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de doña Rufina Ponce Serrano, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 1,93 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre de la línea: 1,50 euros.

Daños maniobras: 0,43 euros.

Total: 1,93 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406607/6577.–39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 26 de enero de 2004 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Línea aérea de evacuación de la energía producida para planta de tratamiento de purines en Granja de Milagros (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992),

a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 129 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), propiedad de doña Elisa Moreno Ponce de León, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 16,80 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre de la línea + daños por manobras: 16,80 euros.

Total: 16,80 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. – El Secretario del Jurado accidental, Jesús I. Robador Bernal.

200406608/6578.–39,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300201/2004.

01000.

Número autos: Demanda 184/2004.

Número ejecución: 187/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Electricidad Reybu, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl Gallego Velázquez, contra la empresa Electricidad Reybu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Auto. – En Burgos, a 9 de julio de 2004.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Raúl Gallego Velázquez, como demandante y Electricidad Reybu, S.L., como demandada consta: Sentencia de fecha 29 de abril de 2004, en cuyo fallo se acuerda lo siguiente: «Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Raúl Gallego Velázquez, contra la empresa Electricidad Reybu, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.509 euros, más un 10% anual, en concepto de intereses de demora».

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.509 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 7 de los corrientes.

Tercero: Por este Juzgado de lo Social número tres de Burgos, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 9 de enero de 2004 en el procedimiento de ejecución 96/2003 respecto del mismo deudor Electricidad Reybu, S.L.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero: Dispone el art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar autos de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada, se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva. – En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal e intereses de demora de 1.552 euros, más la cantidad de 155 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Reybu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de julio de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406421/6421.–156,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Resolución de 12 de julio de 2004 del Servicio Territorial de Fomento en Burgos, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación incluidas en el expediente expropiatorio iniciado con motivo de las obras «Seguridad Vial. Rectificación de trazado en curvas. Carretera BU-925, de Aranda de Duero a La Gallega (N-234). P.K. 47+600 al 48+500. Clave: 4.3-BU-32».

Con fecha 10 de septiembre de 2003 y mediante resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se aprobó el proyecto arriba referenciado, incluido en el Plan Regional de Carreteras, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la declaración de urgencia, siendo de aplicación el artículo 11 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma Ley y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los periódicos Diario de Burgos y Correo de Burgos y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos) y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en Plaza de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, al levantamiento de actas previas a la ocupación el día 29 de julio de 2004, a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos).

A dichos efectos, serán notificados individualmente por correo certificado con acuse de recibo los interesados, al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue; deberán comparecer los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados por los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario o Perito, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación del edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento en Burgos, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

En Burgos, a 12 de julio de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

200406396/6385.-72,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.426

Por la Junta Vecinal de Extramiana se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.426 de Extramiana, Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con una superficie de 1.284 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de julio de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Jesús Pérez Fernández.

200406381/6582.-36,00

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.104

Por la Junta Vecinal de Salazar de Amaya se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.104, que afecta a los terrenos pertenecientes al término municipal de Salazar de Amaya, Sotresgudo (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 29 de julio de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Jesús Pérez Fernández.

200406523/6616.-34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Belorado II (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de agosto de 2002 (B.O.C. y L. n.º 166, de 28 de agosto de 2002), que el Director General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de julio de 2004, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Belorado, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en este Servicio Territorial expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 27 de julio de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

200406453/6425.-46,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía mercantil Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., con fecha 11 de octubre de 2000, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública del parque eólico «Monasterio de Rodilla», ubicado en el término municipal de Monasterio de Rodilla y línea eléctrica a 20 kV. del parque eólico «La Brújula» a parque eólico «Monasterio de Rodilla».

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 14, 26 y 27 de marzo de 2001 en el B.O.C. y L., Diario de Burgos y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

3. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite las separatas del proyecto de la «L.M.T. 20 kV. parque eólico La Brújula a parque eólico Monasterio de Rodilla» a los siguientes Organismos afectados: Diputación Provincial de Burgos, Iberdrola, Red Eléctrica de España y Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

4. – Mediante resolución de 28 de noviembre de 2001 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 18 de diciembre de 2001.

5. – Con objeto de adaptarse a la declaración de impacto ambiental, la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., presenta, con fecha 19 de junio de 2002, solicitud de aprobación de la modificación del proyecto constructivo y la declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «Monasterio de Rodilla», en el término municipal de Monasterio de Rodilla.

6. – Se sometió nuevamente el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 7, 15 y 25 de abril de 2003 en el Diario de Burgos, B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «Monasterio de Rodilla». Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

7. – Durante el periodo de información pública se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegación por D.^a María Luisa Torrientes Pérez, manifestando se rectifique error en el apartado de propietario del Anexo de Bienes y Derechos Afectados.

8. – La empresa promotora Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., responde a la alegación en los siguientes términos: Que el

periodo de información pública es la fase de identificar y concretar los titulares de los bienes y que en el caso de la alegante deberá figurar como titular los herederos de D.^a Cecilia Pérez García.

9. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite «parque eólico Monasterio de Rodilla: Modificación del proyecto constructivo» al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. El Ayuntamiento no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende que no hay impedimentos.

10. – La empresa promotora Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., con fecha 22 de enero de 2004, adjunta informe de solicitud de autorización de un camino de acceso para el parque eólico «Monasterio de Rodilla», presentado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente, con fecha 4 de febrero de 2004, informa favorablemente el nuevo trazado propuesto, no obstante se indica que deberán cumplir las condiciones de la declaración de impacto ambiental, publicada en el B.O.C. y L. n.º 244, de 18 de diciembre de 2001.

11. – La empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., independientemente de la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico, solicitó con fecha 28 de abril de 2003, la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica a 20 kV. de evacuación del parque «Monasterio de Rodilla», hasta la subestación «Fresno de Veleta», en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno.

12. – Se sometió el expediente «L.M.T. 20 kV. entre parque eólico Monasterio de Rodilla y la S.E.T. 20/220 kV. Fresno de Veleta» a información pública, habiéndose publicado con fechas 11 y 13 de junio de 2003, en el B.O.C. y L. y Correo de Burgos, respectivamente, y con fecha 8 de julio de 2003 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto, de utilidad pública de la línea a 20 kV. para evacuación de energía del parque eólico «Monasterio de Rodilla». Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

13. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite las separatas del «Proyecto de L.M.T. 20 kV. parque eólico Monasterio de Rodilla a S.E.T. 20/220 kV. Fresno de Veleta» a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, Iberdrola, S.A., Ministerio de Fomento, Compañía Logística de Hidrocarburos C.L.H., S.A., Confederación Hidrográfica del Ebro, Europistas C.E.S.A. y Enagas, S.A.

Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., con fecha 17 de noviembre de 2003, comunica que la L.A.T. Grijota-Vitoria es propiedad de Inalta, S.A. y no de Iberdrola, presentando con fecha 18 de diciembre de 2003 la correspondiente separata.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del proyecto de la L.M.T. a 20 kV. a Inalta, S.A.

Con relación a este trámite, todos los condicionados han sido favorables y aceptados expresamente por el promotor.

14. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 22 de mayo de 2003, solicita informe sobre la compatibilidad del proyecto de ejecución de la L.M.T. a 20 kV. desde el P.E. «Monasterio de Rodilla» hasta la S.E.T. «Fresno de Veleta», con el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 6 y 9 de junio de 2003, se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante se indica que deberán cumplir las condiciones de la declaración de impacto ambiental, publicada en el B.O.C. y L. n.º 244, de 18 de diciembre de 2001, especialmente el punto 3.º relativo a la protección del patrimonio arqueológico.

15. – Con fecha 2 de julio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la

red eléctrica del parque eólico «Monasterio de Rodilla» a la subestación «Alcocero de Mola» 220 kV.

16. – Mediante resolución de 20 de mayo de 2004 del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, actualmente sustituidos por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 5 de julio de 2004.

Esta Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 11,40 MW. denominado «Monasterio de Rodilla», con: 4 aerogeneradores G-52 de 850 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 52 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 55 m. de altura, con transformador de 900 kVA. de potencia unitaria; 4 aerogeneradores G-80 de 2.000 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 80 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 60 m. de altura, con transformador de 2.500 kVA. de potencia unitaria; todos ellos con relación de transformación 0,69/20 kV., instalados en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

– Red de media tensión subterránea a 20 kV., de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico, con llegada al Centro de Control del parque eólico.

– Línea eléctrica a 20 kV., con origen en el Centro de Control del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y final en la subestación transformadora «Fresno de Veleta» 20/220 kV., que discurre por los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos), compuesta de tres tramos diferenciados, con las siguientes características:

1. – Centro de Control del P.E. Monasterio de Rodilla-Apoyo n.º 1: Línea subterránea a 20 kV. y 50 m. de longitud, con origen en

el Centro de Control del parque eólico y final en el apoyo n.º 1, con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm. de sección.

2. – Apoyo n.º 1-apoyo n.º 21: Línea aérea a 20 kV. y 4.400 m. de longitud, con origen en el apoyo n.º 1 y final en el apoyo n.º 21, de simple circuito desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 13 y de doble circuito desde el apoyo n.º 13 hasta el apoyo n.º 21, al incorporarse la línea a 20 kV., procedente del parque eólico «Llanos de San Martín», con conductor de aluminio-acero LA-280 de 281,1 mm. de sección y apoyos metálicos de celosía.

3. – Apoyo n.º 21-subestación transformadora «Fresno de Veleta»: Línea subterránea a 20 kV. y 1.118 m. de longitud, con origen en el apoyo n.º 21 y final en la subestación «Fresno de Veleta», con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm. de sección.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será el mayor de los establecidos a continuación:

– Un año, contado a partir de la presente resolución.

– Seis meses desde la puesta en servicio de la S.E.T. - Alcocero de Mola de 220 kV., con un máximo de tres años, a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el ordenamiento urbanístico.

6.ª Las contenidas en la declaración de impacto ambiental publicada en el B.O.C. y L. de fecha 18 de diciembre de 2001, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, autorizado por resolución de 20 de mayo de 2004, del Viceconsejero de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de julio de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200406096/6320.-776,00

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "MONASTERIO DE RODILLA"

Término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos)

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE AEROG.	AEROG.	VIAL m ²	ZANJA m ²	AEROG. m ²	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO
MONASTERIO DE RODILLA	1	4	1 al 4	4.500	900	784	510	5390 Nat.: Pastos	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	2	4	5 al 8	6.500	1.300	484	510	5390 Nat.: Pastos	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	3			150			505	15752	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	4			150			505	9031	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	5			15			505	9008	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	6			15			505	102	Julio Turrientes Arraya
MONASTERIO DE RODILLA	7			750			505	5752	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	8			600			505	25752	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	9			300			503	15756	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	10			10000			503	5756	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	11			50			8	11	Feliciano Qunitana Revilla
MONASTERIO DE RODILLA	12			50			8	16	Esteban Quintana González
MONASTERIO DE RODILLA	13			50			8	17	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	14			175			8	25	Ascensión y Hnos. Núñez Manrique
MONASTERIO DE RODILLA	15			175			8	26	Ascensión y Hnos. Núñez Manrique
MONASTERIO DE RODILLA	16			150			8	9007	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	17			250			503	5001	Sixto Lara Sáez
MONASTERIO DE RODILLA	18			50			503	5002	Alberto Alonso Pascual
MONASTERIO DE RODILLA	19			50			503	5003	Sixto Lara Sáez
MONASTERIO DE RODILLA	20			50			503	5004	Agapito Sedano Sáez
MONASTERIO DE RODILLA	21			150			503	5010	Antonio Arnáiz Martínez
MONASTERIO DE RODILLA	22			150			503	5011	Eusebio Manzanares Gallo
MONASTERIO DE RODILLA	23			30			503	5021	Isabel Manrique Arnaiz
MONASTERIO DE RODILLA	24			75			503	5022	Isabel Manrique Arnaiz
MONASTERIO DE RODILLA	25			100			503	5023	Angeles Pascual Bengoechea
MONASTERIO DE RODILLA	26			260			503	5035	Fernando Ruiz Benito
MONASTERIO DE RODILLA	27			400			503	5036	María Rosa Puente Sanz
MONASTERIO DE RODILLA	28			1000			503	5055	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	29			150			503	5756	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	30			75			510	5040	Cecilia Pérez García
MONASTERIO DE RODILLA	31			75			510	5041	Antonio Arnáiz Martínez
MONASTERIO DE RODILLA	32			75			510	5042	Ildefonso Asenjo Quintana
MONASTERIO DE RODILLA	33			125			510	5043	Agustina García Núñez
MONASTERIO DE RODILLA	34			75			510	5044	José Ruiz Pascual
MONASTERIO DE RODILLA	35			75			510	5045	Pedro García Pascual
MONASTERIO DE RODILLA	36			50			510	5047	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	37			175			510	5049	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	38			60			510	5050	Agustina Núñez Alonso
MONASTERIO DE RODILLA	39			60			510	5051	Esteban Quintana González
MONASTERIO DE RODILLA	40			200			510	5052	Begoña, Bruno y María Cruz Núñez Pérez
MONASTERIO DE RODILLA	41			75			510	5053	Bienvenido Pascual Campo
MONASTERIO DE RODILLA	42			100			510	5054	Esteban Manzanedo Núñez
MONASTERIO DE RODILLA	43			50			510	5055	Esteban Manzanedo Núñez
MONASTERIO DE RODILLA	44			500			510	5390	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
MONASTERIO DE RODILLA	45			50			510	5391	Eusebio Manzanares Gallo
MONASTERIO DE RODILLA	46			50			510	5392	Osmundo Manrique García
MONASTERIO DE RODILLA	47			175			510	15046	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LMT 20 kV PARQUE EÓLICO MONASTERIO DE RODILLA A SUB. 20/220 kV FRESNO DE VELETA

Términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos)

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
MONASTERIO DE RODILLA	0	Subterráneo			100,0		509	5389a	84.72.92	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	1	1-2	12,9	407,8	5407,4	3722,6	510	5390a	84.72.93	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	2			5,1	77,0	41,1	510	9008	1.48.62	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	3	3-4	19,6	333,8	5006,6	2880,2	510	5389a	114.25.36	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	EL HOYO

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	Ocupación APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
MONASTERIO DE RODILLA	4			0,6	9,4	5,0	510	5100	0.19.15	Eugenia Barriocanal Sanz	Labor Secano	VIRGEN
MONASTERIO DE RODILLA	5			28,3	424,9	226,6	510	5101	0.08.14	Feliciano Quintana Revilla	Labor Secano	VIRGEN
MONASTERIO DE RODILLA	6			0,1	1,8	1,0	510	5102	0.05.02	Santos Martínez Pérez	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	7			35,2	527,6	281,4	510	20549	0.31.18	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	8			0,2	2,9	1,5	510	9036	0.11.44	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	9			2,0	30,6	16,3	510	5389a	114.25.36	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	10			3,7	56,1	29,9	510	9009	0.22.84	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino Las Viñas	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	11			1,6	24,1	12,9	510	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	12			0,9	13,5	7,2	510	5104	0.12.00	Pedro Fasseler Sagredo	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	13			4,5	67,7	36,1	510	9044	0.08.82	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	14			44,9	674,0	359,5	510	533	0.65.60	Pedro Fasseler Sagredo	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	15			11,2	167,7	89,4	510	9004	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	16			17,6	263,5	140,5	510	9004	1.09.77	Ministerio de Fomento	Ctra.Nº Madrid-Irún	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	17			20,1	301,5	160,8	510	20466	0.07.40	Pedro Fasseler Sagredo	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	18			13,2	198,2	105,7	510	5509	0.50.67	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	19			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LMT 15 Kv	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	20			1,2	17,7	9,4	510	9044	0.08.82	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	21			12,2	182,3	97,2	510	9023	0.34.98	Confederación Hidrográfica del Ebro	Rio Azor	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	22			36,9	553,3	295,1	510	5503	0.15.41	Marcelina Barrio Caballero	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	23			10,7	160,8	85,8	510	9013	0.47.49	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	24			0,0	0,2	0,1	510	5507	0.53.26	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	25			4,5	66,8	35,6	510	10467	2.99.38	Hnos José Mº Manrique Amaiz: Juana García Alonso e Hijos	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	26	5	3,4	32,4	486,3	364,4	510	469	1.02.04	Visitación Ruiz Benito	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	27			91,8	1376,3	734,0	510	560	0.99.20	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	28			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Compañía Logística de Hidrocarburos	Oleoducto	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	29	6	2,9	85,1	1276,2	733,1	510	471	2.30.44	Hros José Mº Manrique Amaiz: Pedro Manrique Amaiz y Juana García Alonso e Hijos	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	30	6	2,9	39,0	584,4	364,2	510	472	1.80.40	Felipe Alonso Caballero	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	31			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LAT 220 kV	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	32	7	1,4	34,5	517,9	328,7	510	471	2.30.44	Hros José Mº Manrique Amaiz: Pedro Manrique Amaiz y Juana García Alonso e Hijos	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	33			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Enagas	Gaseo-ducto	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	34	7	1,4	17,2	257,9	190,0	510	10473	0.38.93	Sergio Alonso Oviedo	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	35			31,3	469,6	250,5	510	9001	10.71.20	Europistas	Erial	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	36			52,3	783,9	418,1	510	9001	10.71.20	Europistas	Autopista A1	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	37			34,6	519,7	277,2	510	9001	10.71.20	Europistas	Erial	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	38			5,5	82,4	43,9	510	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	39			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Enagas	Gaseo-ducto	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	40			4,1	62,0	33,1	510	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	41	8-9	11,0	72,2	1082,7	656,2	510	483	1.48.30	Hros Angeles Pascual Bengoechea: José Angel González Pascual	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	42	8-9	11,0	61,6	923,3	571,2	510	10482	1.46.08	Jose Antonio Pascual Núñez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	43	9	13,2	26,6	398,4	265,0	510	486	0.49.60	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	44			48,3	725,0	386,7	510	487	0.73.70	Sixto Lara Saez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	45			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LAT 45 kV	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	46			75,4	1131,3	603,4	510	488	0.97.60	Sixto Lara Saez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	47			8,1	121,3	64,7	510	9013	0.03.90	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino Picón del Conde	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	48			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LMT 15 kV	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	49	10-11	12,0	350,9	5263,7	2991,1	509	409	5.55.60	José Ruiz Pascual	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	50	10	3,5	3,8	56,7	56,5	509	410	1.54.40	Jose Antonio Pascual Núñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	51	11	1,4	144,2	2162,5	1205,8	509	407	0.32.60	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	52			32,9	492,8	262,8	509	406	0.30.40	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	53			5,2	77,4	41,3	509	9026	0.09.74	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo Prado Los Valles	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	54			18,0	270,5	144,3	509	405	0.64.80	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	55			4,3	64,2	34,2	509	9016	0.17.67	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino Santa María	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	56	12	3,2	50,4	756,4	508,4	509	400	0.72.00	Hros Javier Núñez Caballero: Adoración Manrique Amaiz e Hijos	Labor Secano	—
MONASTERIO DE RODILLA	57			127,0	1904,8	1015,9	509	10399	5.90.44	Hros Hnos Pascual Castilla Rpte: José Ignacio Abascal Pascual	Labor Secano	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	58			8,7	130,1	69,4	509	9060	0.10.46	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	59			5,0	75,5	40,3	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	60			20,3	304,8	162,6	509	20399	0.17.56	Hros Hnos Pascual Castilla Rpte: José Ignacio Abascal Pascual	Labor Secano	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	61	13	10,4	92,8	1392,7	847,8	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	62	14	3,1	234,4	3515,7	1980,0	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	LOS LLANOS
SANTA MARIA DEL INVIERNO	63			43,0	645,6	344,3	1	5	19.67.35	Ayto. de Santa María del Invierno	Labor Secano	VALDEGO-LODRA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	64			1,9	28,3	15,1	1	—	—	Ayto. de Santa María del Invierno	Erial	VALDEGO-LODRA
MONASTERIO DE RODILLA	65			3,5	52,8	28,2	509	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	VALDEGO-LODRA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	66			50,0	750,3	400,2	1	5	19.67.35	Ayto. de Santa María del Invierno	Labor Secano	VALDEGO-LODRA
MONASTERIO DE RODILLA	67	15	11,5	54,4	815,3	539,8	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	68			56,5	847,9	452,2	509	5555	0.18.92	Amparo Ruiz Benito	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	69			0,9	13,9	7,4	509	5556	0.05.44	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	70			11,8	177,7	94,8	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	71			14,8	222,5	118,7	509	5558	0.11.02	Hnos. Quintana Cañamaque	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	72			55,1	825,9	440,5	509	5557	0.21.61	Hnos Núñez Pérez	Labor Secano	BALDEAS

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	Ocupación APOYO (m²)	VUELO m.	VUELO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
MONASTERIO DE RODILLA	73			33,4	500,9	267,1	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	74			15,6	233,3	124,4	509	390	2.79.40	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	75			0,1	1,0	0,5	509	5561	0.14.20	Simón Araco Ruiz y Hnos	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	76			8,6	128,4	68,5	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	77			30,8	462,3	246,6	509	5560	0.16.75	Gloria Manrique Arnaiz	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	78			44,2	663,7	354,0	509	5568	0.35.39	Alberto Alonso Pascual	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	79	16	16,9	111,1	1667,0	994,1	509	5930	3.77.13	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	80			7,9	119,0	63,5	509	5861	0.08.77	Sergio Alonso Oviedo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	81			6,5	98,0	52,3	509	5860	0.17.91	Mª del Valle Rosalia Gómez Manrique	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	82			27,1	406,6	216,9	509	5859	0.10.53	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	83			25,5	383,2	204,4	509	5858	0.11.67	Santiago Araco Quintana	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	84			53,7	804,9	429,3	509	5857	0.39.34	Hros Oliva Arnaiz Martínez:José Ruiz Pascual e Hijos	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	85			8,0	120,3	64,2	509	5856	0.43.89	Hros Justina Núñez Caballero:Melchor Quintana Asenjo e Hijos	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	86	17	2,7	160,4	2406,4	1388,4	509	5930	3.77.13	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	87			22,9	343,4	183,1	509	5855	0.13.61	Elias Ojeda Núñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	88			15,8	237,1	126,5	509	5854	0.11.34	Juana Núñez Manrique	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	89			22,9	343,5	183,2	509	5853	0.23.83	Tomás Quintana Núñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	90			27,6	414,1	220,9	509	5852	0.34.56	Felipe Alonso Caballero	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	91			77,1	1156,5	616,8	509	5847	0.81.86	Jose Antonio Pascual Núñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	92	18	4,0	7,9	119,1	168,5	509	9052	0.02.71	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	93			11,5	172,3	91,9	509	984	0.20.80	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	94			9,9	148,6	79,3	509	9052	0.02.71	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	95			12,3	184,8	98,6	509	9018	0.94.82	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino del Huerto	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	96			2,3	34,9	18,6	509	383	9.77.20	Pedro García Pascual	Labor Secano	CARRSAL-NERAS
MONASTERIO DE RODILLA	97			32,7	491,2	262,0	509	5840	0.13.71	Melchor Quintana Asenjo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	98			18,2	273,1	145,7	509	5838	0.23.71	Mª Cruz Núñez Pérez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	99			8,1	121,5	64,8	509	9054	0.18.54	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	100			54,2	812,8	433,5	509	5839	0.23.86	Melchor Quintana Asenjo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	101	19	11,5	224,2	3362,3	1898,2	509	5931	8.17.08	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	102			5,4	81,3	43,4	508	5471	0.14.59	Melchor Quintana Asenjo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	103			58,2	873,2	465,7	508	10314	0.60.11	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	104	20	3,2	12,9	193,4	208,1	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	105			2,8	41,6	22,2	508	-	-	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Regato	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	106			26,8	402,4	214,6	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	107			49,6	744,2	396,9	508	30315	0.19.22	Alberto Alonso Pascual	Labor Secano	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	108			7,2	108,2	57,7	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	ALTO REINOSO
MONASTERIO DE RODILLA	109			25,4	380,9	203,1	508	20313	0.24.35	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	ALTO REINOSO
MONASTERIO DE RODILLA	110			5,4	80,8	43,1	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	ALTO REINOSO
MONASTERIO DE RODILLA	111	21	20,5	110,4	1656,2	988,3	508	10313	3.70.84	Julio Asenjo Núñez	Labor Secano	ALTO REINOSO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Burgos (Aguas de Burgos), con domicilio en Avda. del Cid, n.º 12, 09005 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar un cruce subterráneo con conducción de dos tuberías de agua potable y de aguas residuales con el río Arlanzón, en el término municipal de Burgos.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de dos tuberías de conducción de agua potable y aguas residuales.

La tubería de agua potable es de 500 mm. de diámetro y la de aguas residuales de 400 mm. de diámetro.

La longitud de los cruces es de 40 m. de longitud con el río Arlanzón, en el término municipal de Burgos, enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Designación de la obra:

Prolongación de arteria para agua potable partiendo del Plan Parcial Yagüe de Burgos en dirección al Polígono Villalonquéjar y construcción de colector paralelo.

Términos municipales:

La mencionada obra se inicia dentro del término municipal de Burgos dentro del Plan Parcial S-24, y continúa por el término municipal de Villalbilla, dentro del Sector de Ordenación «Villas

del Arlanzón-Molino Ramón», para finalizar en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos, nuevamente dentro del término municipal de Burgos.

Descripción de las obras:

Dentro de los planes de ampliación de las redes de agua y saneamiento que para dar servicio a los nuevos Polígonos clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos han surgido, Aguas de Burgos tiene prevista la construcción de las siguientes obras:

1. Un ramal de las redes arteriales de abastecimiento de agua que prolongará la actual tubería de diámetro 500 mm., ya instalada en el borde oeste del Plan Parcial Yagüe para cruzar el río Arlanzón, con tubería de polietileno de alta densidad PN-16, alojada en una tubería de protección de hormigón, con arquetas en los dos extremos, en una longitud aproximada de 40 metros y situada, como mínimo, a un metro de profundidad por debajo del lecho del río.

Esta tubería continua, reduciéndose el diámetro a 400 mm., en un tramo paralelo al río Arlanzón, separado de la margen izquierda de éste, unos 10 metros. Este tramo atraviesa los términos municipales de Burgos y Villalbilla.

2. Construcción de un tramo de colector de aguas fecales de diámetro 1.200 mm., con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio RC5000, paralelo al río Arlanzón, desde el Sector S-24 hasta la futura ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos, junto al Barrio de Villalonquéjar. La obra tiene una longitud de 1.950 metros y al fin del tramo se produce un cruce para conectar con la actual E.D.A.R., cruzando el río Arlanzón en una longitud de unos 40 metros, mediante tubería de polietileno de alta densidad y diámetro 400 mm.,

alojada en otra de protección, situándola a una profundidad mayor de 1 metro por debajo del lecho del río.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (CR) OC 7945/04 BU).

Valladolid, a 26 de julio de 2004. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxorel.

200406417/6428.-100,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Daniel González Ruiz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Referencia administrativa: 2004.OC.36.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 33 m.³, de los cuales 15 m.³ se sitúan en D.P.H., con carácter de explotación forestal.

Cauce: La Hoz.

Paraje: Socanera y El Pílon, polígonos: 9 y 12, parcelas: 548 y excluido.

Municipio: Hornillalastra, Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de junio de 2004. - El Comisario de Aguas, P.A., el Comisario Adjunto de Gestión de Dominio Público Hidráulico, José-Iñigo Hereza Domínguez.

200405652/6323.-42,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Asunto: Solicitud de modificación de características de concesión.

Peticionario: Junta Vecinal de Covides de Mena.

N.I.F. n.º: P-0900130F.

Domicilio: 09586 Covides de Mena-Valle de Mena (Burgos).

Nombre del río o corriente: Manantial Rocileza.

Caudal solicitado: 0,41 l/s.

Punto de emplazamiento: Ovilla

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Uso doméstico y ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las aguas se captan en el manantial Rocileza, en Ovilla, término municipal de Valle de Mena (Burgos), y son conducidas a un depósito de hormigón de 100 m.³ de capacidad. De este depósito parte la red de distribución a Covides de Mena.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Valle de Mena o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º izda., 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

Bilbao, a 22 de julio de 2004. - El Jefe del Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

200406290/6468.-62,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

MEDIO AMBIENTE

ORDENANZA REGULADORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO PUBLICO. PROTECCION DE ZONAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO. RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS Y SU ELIMINACION

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento legal.*

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Artículo 2. - *Objeto.*

Es objeto de la normativa contenida en esta ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana mediante el cuidado de los espacios públicos y privados, recogida, transporte y eliminación de residuos, así como la protección de zonas verdes y mobiliario urbano, con el fin de proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Aranda de Duero.

Artículo 3. - *Concepto de residuos urbanos.*

1. - A los efectos de esta ordenanza, se consideran residuos urbanos, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. - Tendrán también la consideración de residuos urbanos:

a) Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

b) Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

c) Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria hasta 15 Kg.

d) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación correspondan a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

TITULO II. - LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS LIBRES.

Capítulo I. - *De la limpieza viaria.*

Artículo 4.º - *Limpieza de la red viaria.*

La limpieza de la red viaria pública, calles, plazas, glorietas, jardines, zonas verdes, etc. y la recogida de residuos procedente de la misma se realizará por el Servicio Municipal competente

con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y a través de las normas de gestión que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 5.º – Limpieza de calles particulares.

1. – La limpieza de las calles de dominio particular abiertas al tránsito público, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

2. – Los residuos resultantes de esta limpieza serán depositados en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal y se sacarán a los puntos señalados al efecto y a la hora debida, para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

Artículo 6.º – Limpieza de solares.

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el artículo anterior corresponde a sus propietarios.

Artículo 7.º – Limpieza de escaparates.

La limpieza de escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos, adoptando las debidas precauciones para no ensuciar la vía pública ni causar trastornos a los peatones, en caso contrario los propietarios estarán obligados a su limpieza.

Las aguas resultantes como consecuencia de la limpieza, tanto de portales, comunidades o locales comerciales, serán vertidas en el alcantarillado y nunca arrojadas a la vía pública.

Artículo 8.º – Ocupación de la vía pública.

1. – Quienes estén al frente de kioscos o puestos autorizados en la vía pública, bien sea aislados o en mercadillos, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo limpio una vez finalizada ésta.

2. – La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía o espacio libre público que se ocupe con veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

3. – Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes del inmueble que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética acorde con su entorno urbano.

Artículo 9.º – Operaciones de carga y descarga.

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder cuantas veces sea preciso a la limpieza complementaria de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, y asimismo siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 10. – Perros y otros animales.

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre protección de animales domésticos y regulación de su tenencia («Boletín Oficial» de la provincia de 26 de enero de 2001).

Capítulo II. – De las actuaciones no permitidas.

Artículo 11. – Arrojar residuos.

1. – Se prohíbe arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.), específicamente destinados a tal fin.

2. – Los usuarios de dichos elementos deberán abstenerse de manipularlos, desplazarlos de su ubicación, rebuscar en su

interior, así como realizar cualquier actuación que deteriore su presentación o los haga inutilizables.

Artículo 12. – Ensuciar vías públicas.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y de forma especial:

a) El lavado y reparación de vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.

b) La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

c) El vertido en la vía pública, incluso en la red de saneamiento de cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable, calificado como insalubre, nocivo, peligroso y contaminante (como pinturas, aceites, disolventes, etc.).

d) El abandono de animales muertos.

e) La instalación de tendederos en la vía pública.

f) Sacudir prendas o alfombras a la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas, a partir de las 9 de la mañana, así como también arrojar restos de plantas.

g) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

h) Satisfacer las necesidades fisiológicas en las zonas públicas, pudiendo ser sancionados los infractores.

Artículo 13. – Riego de plantas en balcones.

El riego de las plantas colocadas en los balcones o terrazas, se realizará procurando que el agua no vierta a la vía pública siempre antes de las 10 horas.

Artículo 14. – Colocación de carteles.

1. – Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exige el ornato y la estética de la ciudad, solamente podrán fijarse carteles en las columnas publicitarias o en los lugares habilitados para ello.

2. – Queda prohibido:

a) Colocar carteles en paredes, muros, columnas, kioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, papeleras, contenedores, mobiliario urbano, etc., así como en edificios y monumentos histórico-artístico o de interés local.

b) Realizar actos de propaganda de cualquier otra clase que suponga lanzar a la vía pública, carteles, folletos u hojas sueltas.

Quedará dispensada la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellos otros de especial significación política o de general participación ciudadana, en los que sea pertinente la realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten a tales efectos.

Artículo 15. – Propaganda y publicidad.

Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de especial participación ciudadana en los que sean pertinentes los actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará de conformidad con lo que disponga en la respectiva normativa, espacios especialmente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

Artículo 16. – Pintadas y grafitis.

1. – Queda prohibido:

a) Realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, columnas, kioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, papeleras, contenedores, mobiliario urbano, etc.

b) De manera especial realizar inscripciones en edificios y monumentos histórico-artístico o de interés local.

2. – Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegadas de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable, el costo de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para estos casos en esta ordenanza.

3. – En los casos en que el propietario solicite de los servicios municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la fachada.

4. – El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

Capítulo III. – *De las zonas verdes.*

Artículo 17. – *Zonas verdes.*

1) Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario urbano, además del obligado comportamiento cívico y respetuoso, deberán cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales, cuya instalación y mantenimiento compete al Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los Agentes de la Policía Local o el personal de parques y jardines.

2) Los propietarios de zonas verdes están igualmente obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato, así como realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos y las podas que exija un mejor desarrollo del arbolado o para contrarrestar el ataque de enfermedades o cuando exista peligro de caída de ramas o contacto con infraestructuras de servicio.

Artículo 18. – *Prohibiciones en zonas verdes.*

Con carácter general, en los espacios verdes de uso público, quedan prohibidas las siguientes actividades:

– Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase, exceptuando los lugares en los que expresamente quede permitido el tránsito.

– Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.

– Depositar en las zonas verdes o en los alcorques de los árboles cualquier clase de productos, basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañar las plantas.

– Partir o arrancar árboles o su corteza, clavar en ellos puntas o clavos o cualquier otra actividad que signifique únicamente intención de causar perjuicio o daño.

– Destruir o dañar vegetaciones de cualquier clase en zona de dominio público o en zonas privadas cuyos elementos hayan podido ser catalogados.

– Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares no autorizados o sin instalaciones adecuadas para ello.

– En general, cualquier actividad que pueda derivar daños a los espacios verdes, elementos de juego o mobiliario urbano afecto.

Artículo 19. – *Catálogo municipal de árboles singulares.*

Por parte del Ayuntamiento, se procederá a inventariar los ejemplares vegetales más sobresalientes del municipio, en especial a lo referente a la creación de un catálogo municipal de árboles singulares. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción de su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de su inscripción.

Artículo 20. – *Actos sometidos a licencia.*

Serán actos sometidos a licencia municipal, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, las siguientes:

A) Talar y podar árboles situados en espacios públicos o en terrenos privados, cuando estos últimos consten inscritos en el referido catálogo o inventario.

B) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar la puntería.

C) Utilizar las zonas verdes para usos distintos a los de su naturaleza recreativa y de esparcimiento.

D) Instalar cualquier puesto de bebida, refrescos, helados o productos análogos, que requieran otorgamiento previo de concesión administrativa.

Capítulo IV. – *Del mobiliario urbano.*

Artículo 21. – *Mobiliario urbano.*

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, entre los que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones y elementos decorativos, tales como farolas y estatuas, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación, prohibiéndose de manera genérica la realización de actos que atenten contra el adecuado a un uso normal y en especial los siguientes:

a) Bancos: Se prohíbe arrancarlos, agruparlos caprichosamente de forma desordenada y realizar inscripciones o pintadas en ellos.

b) Juegos infantiles: Permitidos de uso sólo a los menores con las edades indicadas en los carteles al efecto.

c) Fuentes: Se prohíbe cualquier manipulación en las cañerías y demás elementos que no sean propias de su uso normal; igualmente, no se permitirá introducirse en sus aguas, practicar juegos, etc.

Capítulo V. – *De las zonas públicas y de los animales.*

Artículo 22. – *Responsabilidades.*

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en las zonas públicas producida por animales de su pertenencia.

En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción infractora.

Artículo 23. – *Zonas señaladas para perros.*

El Ayuntamiento habilitará en los jardines y parques públicos los espacios adecuados debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.

Artículo 24. – *Obligaciones de los propietarios de animales.*

Los perros que circulen por vías públicas deberán ir acompañados y conducidos mediante correa, cadena o cordones resistentes. Los perros potencialmente peligrosos y sus cruces de primera generación deberán circular además provistos del correspondiente bozal.

Evitarán que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito público.

Para que evacúen dichas deyecciones deberán llevarlos a los puntos expresamente destinados para ello.

En todos los casos el conductor del animal está obligado de recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de zona pública que hubiera resultado afectada.

En lo no establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la ordenanza específica de animales de compañía.

TÍTULO III. – *RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.*

Capítulo I. – *De los residuos urbanos.*

Artículo 25. – *Residuos urbanos.*

A los efectos de la presente ordenanza, tendrán la categoría de residuos urbanos con derecho a recogida los siguientes:

1) Los desechos de la alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.

2) Residuos procedentes de la limpieza viaria, recintos, jardines, parques y espacios verdes públicos abiertos.

3) Muebles, enseres y objetos domésticos de gran volumen y similares tanto los abandonados en la vía pública como los particulares fuera de uso, recogidos a domicilio.

4) Los residuos procedentes de las aceras producidos por los ciudadanos.

5) Las deposiciones de los animales domésticos, ajenos a explotaciones agrícolas, que sean entregadas en la forma prescrita.

6) Los asimilables a domésticos, siempre que no sean catalogados como residuos industriales inertes, salvo en las cantidades diarias más abajo indicadas, ni tóxicos ni peligrosos en ningún caso. Se entenderán como asimilables a domésticos los siguientes residuos cuando no supongan una entrega diaria superior a 50 Kg.

7) Los producidos por oficinas o despachos profesionales, escuelas públicas o privadas y edificios o instalaciones públicas asimiladas a domésticos.

8) Los producidos por industrias, comercios o talleres hasta un máximo de 10 Kg/día.

9) Los producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expidan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados, autoservicios y establecimientos similares.

10) Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales e industriales debidamente plegados. Prohibiéndose mezclar los residuos con productos tóxicos, peligrosos o inflamables que estén prohibidos por la ley especial.

11) Los no contaminantes procedentes de cocinas, bares o análogos en clínicas, hospitales, ambulatorios, etc.

12) Los procedentes de los mercadillos y en general los que vienen de puestos situados al aire libre.

13) Los escombros procedentes de obras de derribo, reforma domiciliaria y en general cualquier obra de albañilería cuyo peso no exceda de 15 Kg/día.

Artículo 26. – *Recogida de residuos urbanos.*

1. – La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. – La recepción de los residuos urbanos se hará cargo el personal dedicado a la misma y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal, deberá cumplir la normativa vigente en esta materia.

3. – Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza sin la previa concesión o autorización municipal.

Capítulo II. – *De la recogida de los residuos domiciliarios.*

Artículo 27. – *Residuo domiciliario.*

Se entienden por residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza o volumen son asimilables a los anteriores.

Artículo 28. – *Depósito y recogida de residuos domiciliarios.*

La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en bolsas de plástico cerradas, que se depositarán entre las 21 y 23 horas en los contenedores específicos que el Ayuntamiento destine a tal efecto.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras, fuera de los contenedores o de los sistemas establecidos por el Ayuntamiento, así como sacar los recipientes a la vía pública fuera de los horarios fijados tanto en el caso de que no se haya prestado el servicio de recogida, como si ya se hubiese prestado éste.

Capítulo III. – *De la recogida de los residuos de establecimientos con horario especial de cierre.*

Artículo 29. – *Recogida de residuos de establecimientos con horario especial de cierre.*

Los residuos de los establecimientos con horario especial de cierre (bares, cafeterías, restaurantes, etc.), deberán ser sacados a los contenedores en bolsas de plástico y en el lugar señalado una hora antes del paso del vehículo de recogida.

Artículo 30. – *Recogida de residuos en cantidades mayores.*

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de valorización o eliminación, previa información detallada al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los mismos o bien podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza, el cual lo realizará pasando el oportuno cargo.

Capítulo IV. – *De la recogida de muebles y enseres.*

Artículo 31. – *Recogida de muebles y enseres.*

Queda prohibido depositar en los espacios públicos, muebles, enseres y todo tipo de objetos para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de residuos domiciliarios.

Las personas que deseen deshacerse de dichos elementos lo podrán hacer a través del servicio de limpieza previa petición de los interesados.

Capítulo V. – *De la recogida de animales muertos.*

Artículo 32. – *Recogida de animales muertos.*

La recogida de animales muertos en la vía pública será realizada por el Servicio de Limpieza Viaria.

Se prohíbe el abandono de cadáveres de cualquier especie de animales muertos en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillas, enterrarlos o incinerarlos en terrenos de propiedad pública.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Artículo 33. – Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación en el caso de explotaciones ganaderas o industriales ni en el supuesto de équidos para uso deportivo a los que será de aplicación y procederán de acuerdo con la licencia municipal.

Artículo 34. – *Eliminación de animales muertos.*

1. – La eliminación de animales muertos, no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte acompañando los correspondientes informes de los servicios veterinarios.

2. – Quienes observen la presencia de un animal muerto deben comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento a través de la Policía Local, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Capítulo VI. – *De la recogida selectiva.*

Artículo 35. – *Recogida selectiva.*

Los residuos se depositarán en los siguientes contenedores:

a) Contenedor de color azul: Los residuos de papel y cartón. Las cajas grandes deberán plegarse o trocearse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

b) Contenedor de color verde (iglú verde): Los residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros sin tapón. No se depositarán bombillas, tubos fluorescentes ni vajilla.

c) Contenedor de color amarillo: Los residuos de envases de plástico, bolsas y envolturas de plástico, envases de metal (latas de conserva y de bebida) y envases tipo brick.

d) Contenedor especial de color verde: Los residuos de pilas. Se encuentran ubicados para su uso en los comercios, edificios municipales, etc.

e) Contenedor especial de color blanco: los residuos de medicamentos. Se encuentran ubicados en las farmacias.

Artículo 36. – Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos, en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 37. – Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 38. – El Ayuntamiento favorecerá y fomentará las iniciativas privadas o públicas tendentes a valorizar los residuos y que a juicio del Ayuntamiento, puedan resultar beneficiosas para la ciudad, así como concienciará a la ciudadanía de la importancia de su participación.

TITULO IV. – RESIDUOS INDUSTRIALES.

Capítulo I. – De los residuos industriales.

Artículo 39. – Residuos industriales.

Serán considerados residuos industriales, aquellos que por sus características y cantidad no sean asimilables a los residuos urbanos y que son producidos por talleres, fábricas e industrias en general, no susceptibles de ser retirados por los servicios de limpieza.

Artículo 40. – Los productores o poseedores de residuos industriales cualquiera que sea su naturaleza llevarán un registro en el que se hará constar diariamente el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar del vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantando acta de la inspección realizada.

Artículo 41. – Para deshacerse de los residuos industriales será necesaria la correspondiente autorización municipal, indicándose, a la vista de la naturaleza y características de los mismos, el lugar para su eliminación y aprovechamiento.

Artículo 42. – El transporte de los deshechos o residuos industriales podrá efectuarse por los propios productores o poseedores o por terceras personas que cuenten con la oportuna o específica licencia y mediante vehículos especialmente acondicionados para evitar todo riesgo.

Capítulo II. – De los residuos industriales tóxicos y peligrosos.

Artículo 43. – Definición de residuos tóxicos y peligrosos.

A los efectos de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se entienden por residuos tóxicos y peligrosos los que figuran en el artículo 2.^º de la misma, siendo de aplicación lo dispuesto en dicha Ley tanto a los residuos tóxicos y peligrosos como a sus recipientes y envases vacíos que los hayan contenido.

Artículo 44. – Transporte o tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos.

Los productores o poseedores de productos potencialmente tóxicos o peligrosos que por sus características puedan producir trastornos durante su transporte o tratamiento en el medio ambiente o en las personas, quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa, veraz y detallada sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan.

Los datos reflejados en la declaración tendrán eficacia anual, entendiéndose prorrogada su veracidad por iguales periodos de tiempo, salvo modificaciones señaladas por el titular de la industria declarante.

Se trata de garantizar la protección de la salud humana; la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Artículo 45. – Cuando los residuos de cualquier naturaleza, que a juicio del servicio municipal competente, pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al propietario o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, utilice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

TITULO V. – RESIDUOS SANITARIOS.

Artículo 46. – Residuos sanitarios.

Los residuos propiamente clínicos, biológicos, patológicos o infecciosos, quedan expresamente excluidos de la recogida por los servicios municipales, cuya gestión correrá a cargo de cada centro productor.

Artículo 47. – A los efectos de esta ordenanza se consideran residuos clínicos, los procedentes de vendajes, gasas, algodón, jeringuillas, tubos de medicamentos o sus envases, tubos de ensayos, etc. y, en general, todos los que se produzcan en clínicas, hospitales, laboratorios, centros médicos, residencias de tercera edad, clínicas veterinarias y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

Artículo 48. – Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados utilizando para ello recipientes normalizados.

El Ayuntamiento se eximirá de toda responsabilidad del incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, haciéndose cargo de los daños que se puedan derivar la persona encargada del centro respectivo.

Artículo 49. – Será objeto de recogida por los servicios municipales, únicamente los asimilables a residuos domiciliarios no contaminantes procedentes de cocinas, bares, basuras procedentes de limpiezas y embalajes.

TITULO VI. – ESCOMBROS Y TIERRAS EN RELACION CON LA LIMPIEZA PUBLICA.

Capítulo I. – De las condiciones generales y ámbito de aplicación.

Artículo 50. – Condiciones generales.

1) El presente título regula las condiciones en que deberá producirse el libramiento, transporte y vertido de los materiales residuales.

2) Tendrán consideración de tierras y escombros a los efectos de la presente ordenanza los siguientes materiales residuales:

a) Las tierras, piedras y materiales similares provenientes de excavaciones.

b) Los residuos resultantes de construcción, demolición y, en general, todos los sobrantes de obras tanto mayores como menores.

c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores y los que determinen los servicios del Ayuntamiento.

Artículo 51. – Licencia de obra.

La concesión de la licencia de obra llevará aparejada la autorización para:

– Producir tierras y escombros.

– Transportar tierras y escombros por la ciudad en las condiciones que marca la presente ordenanza.

– Descargar dichos materiales en los puntos de vertido autorizados, escombrera municipal.

Artículo 52. – Los escombros procedentes de obras realizadas en la vía pública serán retirados al final de cada jornada de trabajo, en ningún caso permanecerán en la vía pública días festivos y fines de semana.

Artículo 53. – En la realización de obras en el casco histórico, se tomarán las medidas necesarias para que no afecten a los monumentos históricos, evitando su deterioro por los efectos del polvo, vibraciones, etc.

Artículo 54. – *Prohibición.*

Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen y en caso de ser transportados con vehículos los propietarios de éstos.

a) Queda prohibido depositar residuos o escombros en terrenos de propiedad particular aun cuando se disponga de autorización expresa del titular del dominio del terreno salvo otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

b) Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora, materiales de construcción, tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

c) Asimismo, queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes, a su paso por el término municipal

Artículo 55. – Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obra, excepto los de reforma domiciliaria, cuyo peso no exceda de 15 Kg/día.

Artículo 56. – Los escombros o desechos procedentes de obras en construcción o remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello los contenedores adecuados.

Los contenedores de escombros, materiales y residuos que se sitúen en la vía pública por los particulares, además de contar con la debida licencia municipal para su instalación, deberán estar pintados en todos sus lados con un franja reflectante de no menos de 30 cm. de anchura de manera que resalten su visibilidad diurna y nocturna y rotulados con el nombre y razón social del titular de la licencia.

Artículo 57. – Se evitará que los contenedores dificulten la circulación de las aguas camino de sus desagües, así como la circulación rodada.

No podrán verse en ellos residuos nocivos, materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, peligrosos ni susceptibles de putrefacción o de producir malos olores y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Tampoco se podrán colocar elementos adicionales que aumenten provisionalmente sus dimensiones o capacidad.

Artículo 58. – Una vez llenos o al finalizar el horario de trabajo los contenedores deberán ser cubiertos por lonas o lienzos para evitar que se deposite en ellos basuras domiciliarias, así como evitar el vertido de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.

Artículo 59. – El titular de la licencia será el responsable de los posibles daños ocasionados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad y daños a terceros, debiendo reponerlos a su costa al estado original.

Artículo 60. – Se exigirá para ciertas ubicaciones y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer, cuando se invada la calzada, en condiciones climatológicas adversas (lluvia, niebla, etc.) y cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas o lámparas destellantes en las esquinas del contenedor.

Capítulo II. – *Del transporte.*

Artículo 61. – Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierra, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir

los materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o del viento, caigan sobre la vía pública. Evitarán que los vehículos dedicados al traslado de tierras procedentes del vaciado del solar, dejen restos de los mismos en la calzada, procediendo antes del inicio de la marcha del vehículo al lavado de ruedas.

En caso de accidente, vuelco y otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública, vendrán obligados los conductores de los vehículos a notificar con la máxima urgencia el hecho a la Policía Local, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Limpieza, a fin de evitar el consiguiente riesgo para la circulación. En todo caso, serán responsables de todos los daños que causen a terceros por tal motivo y correrán con los gastos originados por la limpieza y transporte.

Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indiquen en el apartado anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.

Del mismo modo, se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberá adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

TÍTULO VII. – *TRATAMIENTO DE RESIDUOS.*

Artículo 62. – Los depósitos o vertederos para eliminación de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento, se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 63. – Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en lo anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 64. – Las instalaciones industriales para la eliminación o aprovechamiento de los residuos en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirofusión, etc., estarán a lo que dispongan las Leyes vigentes en la materia.

Artículo 65. – La eliminación de los residuos sólidos urbanos deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, la contaminación del aire y las aguas y, en general, todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que lo rodea.

Artículo 66. – Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no solo por los actos normales, sino también por los que aquellas personas de quien se trate.

Artículo 67. – Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida.

TÍTULO VIII. – *REGIMEN SANCIONADOR.*

Capítulo I. – *De las infracciones.*

Artículo 68. – Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias que regula esta ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establecen en los artículos siguientes. Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 69. – A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en la ordenanza, siendo

imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contraven- gan la misma.

Artículo 70. – Se consideran infracciones leves:

El incumplimiento de los artículos: 5, 7, 8, 9, 11, 12 f), 13, 14.2.b), 17, 28, 29, 56, 60 y 61.

Artículo 71. – Se consideran infracciones graves:

A) La reincidencia de infracciones leves.

B) El incumplimiento de los artículos: 6, 12, excepto el apar- tado f), 14.2.a), 16.1.a), 18, 21, 24, 26, 31, 32, 33, 34.1, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 52, 53, 54, 57, 58 y 59.

Artículo 72. – Se consideran infracciones muy graves:

A) La reincidencia de infracciones graves.

B) El incumplimiento del artículo: 16.1.b) y 46.

Capítulo II. – *De las sanciones.*

Artículo 73. – Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes a infracciones a los preceptos de la presente ordenanza, las san- ciones a imponer serán las determinadas en la legislación sectorial aplicable y, en su defecto, conforme a lo establecido en la legislación de régimen local que dispone en estos casos:

1. – Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. – Infracciones graves: Multa de 750 euros hasta 1.500 euros.

3. – Infracciones muy graves: Multa de 1.500 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 74. – Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reinci- dencia, así como aquellos otros elementos que puedan consi- derarse como atenuantes o agravantes.

A dichos efectos, será considerado reincidente, quien hu- biera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores.

Será competencia de la Comisión de Medio Ambiente la propuesta de incoación de expediente sancionador de nombra- miento de Instructor, así como de dictaminar la propuesta de resolución antes de someterla al órgano de gobierno competen- te para sancionar.

Capítulo III. – *De las prescripciones.*

Artículo 75. – Las infracciones muy graves previstas en esta ordenanza prescriben a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses. Asimismo las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIONES FINALES. –

Primera: La prestación de los servicios a que se hace refe- rencia en esta ordenanza, quedará sujeta al pago de los dere- chos y tasas reguladas mediante las oportunas ordenanzas fis- cales.

Segunda: La promulgación futura de normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias regu- ladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la ordenanza a lo que fuese necesario.

Tercera: La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente or- denanza, mediante bandos de aplicación general.

Cuarta: La presente ordenanza entrará en vigor al día si- guiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 28 de julio de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200406481/6470.-945,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría del Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el 2004, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 4 de agosto de 2004, y que se elevará a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. – Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. – Oficina de presentación: En la Secretaría.

3. – Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Castrillo de la Reina, a 14 de agosto de 2004. – El Alcalde, Emiliano de María Izquierdo.

200406914/6916.-34,00

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Prórroga de coto de caza

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria sépti- ma y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi- miento Administrativo Común, se expone al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publi- cación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación per- sonal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.061, de Castrillo de Riopisuerga, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término de Castrillo de Riopisuerga y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.061, por un periodo de seis años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2009-2010.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

<i>Propietarios</i>	<i>Sup. m.²</i>
Alonso Hinojal, Crisanto	5.320
Alonso Rubio, Apuleyano	7.820
Arnaiz Martín, Fco. Javier	29.460
Báscones Hierro, Victoriano	29.574
Calvo Gutiérrez, Andrés	5.258
Calvo Renedo, Luis	38.320
Calvo Renedo, Julio	12.240
Confederación Hidrográfica del Duero	78.198
Dehesa Alonso, Gonzalo	3.795
Dehesa Alonso, Martiniano	9.780

<i>Propietarios</i>	<i>Sup. m.²</i>
Dehesa Gutiérrez, Heriberta	552
Desconocidos	1.778
Diputación de Burgos	19.837
Estado	21.610
Fernández Dehesa, Teresa	37.205
Fernández García, Bonifac.	13.790
Fernández García, Mariano	719
Fernández Manzanal, M.	360
Fernández Manzanal, María Efrén	242
Fernández Manzanal, Moisés	49.180
Fernández Rodríguez, Conancio	2.573
Fontaneda Vallejo, Cecilia	4.200
Franco Alonso, Ezequiel	4.280
Franco Alonso, Honorato	1.509
Fuentes Serna, M. ^a Lourdes	949
García Alonso, Silvano	540
García Franco	7.420
García Herrero, José María	2.080
García Manzanal, Evangelin.	32.180
González Mata, José María	1.448
Guadilla Manzanal, Dionisio	1.347
Gutiérrez Diego, Alvaro Manuel	5.609
Gutiérrez Diego, Gonzalo	42.455
Gutiérrez, Elogia	445
Gutiérrez García, Donato	14.947
Gutiérrez Lozano, Adelmo	1.210
Gutiérrez Manzanal, Trinidad	9.900
Gutiérrez Merino, Humildad	1.880
Hernández Pérez, Justina	2.297
Herrero Vallejo, Tomás	5.720
Lopez Merino, Lidia	13.160
Manzanal Díez, Fortunato	26.852
Manzanal Fernández	30.600
Manzanal García, Bonifacio	6.720
Manzanal García, Fco.	954
Manzanal García, Juan	2.340
Manzanal García, Julián	9.469
Manzanal Miguel, Aquileo	51.940
Manzanal Renedo, Máxima	1.950
Manzanal Romero, María	9.280
Manzanal Serna, Francisca	6.210
Martín Pesquera, Felipe	845
Martín Villanueva, Fco.	7.840
Martínez Barón, Emiliano	3.680
Matesanz Calvo, José	2.240
Matesanz Calvo, José	22.100
Matesanz Matesanz, Lorenzo	3.398
Merino Barbero, Piedad	54.150
Merino Fernández, Basilio	3.023
Merino González, Edelmira	4.420
Merino Merino, José Arturo	68.330
Mofrasa Agrícola, S.L.	104.389
Montoya Gutiérrez y Hr.	4.991
Montoya Gutiérrez, Juan	4.380

<i>Propietarios</i>	<i>Sup. m.²</i>
Montoya Ramos, Isabel	114.040
Nogales Fernández, Martina	483
Nogales Pérez, Antonio Javier	32.230
Nogales Urbaneja, Antonio	10.376
Nogales Urbaneja, Eleuterio	23.062
Nogales Urbaneja, Julián	721
Pedrosa García, Gregorio	333
Peña Vallejo, Clara	4.320
Pérez González, Vidal	24.660
Pérez Herrero, Benigna	11.390
Pérez López, Agapito	3.020
Pérez López, Millán	940
Pérez López, Silvina	1.000
Porras García, Eutimio	306
Porras García, Florencio	330
Ramos García, Lidio	288.706
Ramos Manzanal, Casimiro	2.568
Renedo Gutiérrez, Adoración	4.990
Renedo Renedo, Felicidad	44.110
Renedo Santos, Emilia	1.794
Saiz Martínez, Alberto	61.400
Serna Calvo, Angel	2.140
Serrano Cibrián, Santiago	1.922
Vallejo Avendaño, Hm.	2.820
Vallejo Fuente, Justo	2.180
Vallejo García, Felisa	3.580

En Castrillo de Rionisuerza, a 12 de agosto de 2004. - El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200406785/6952.-244,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Oña

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de julio de 2004, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Remodelación piscinas municipales en Oña, 5.ª fase» (exp. 89/03), se procede a la convocatoria de la subasta pública con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

Objeto: «Remodelación piscinas municipales en Oña, 5.ª fase» (exp. 89/03), según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel.

Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95 de Contratación de las AA. PP., Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Criterios de adjudicación: Oferta económica.

Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

Precio máximo de licitación: 36.885,19 euros.

Plazo de presentación de instancias: Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria, mediante subasta pública abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de «Remodelación piscinas municipales en Oña, 5.ª fase» (exp. 89/03), según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS).

En Oña, a 16 de julio de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200406526/6515.–66,00

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de julio de 2004, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Remodelación interior de viviendas municipales en Oña, edificio sito en Plaza del Padre Cereceda» (exp. 38/04), se procede a la convocatoria de la subasta pública con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

Objeto: «Remodelación interior de viviendas municipales en Oña, edificio sito en Plaza del Padre Cereceda» (exp. 38/04), según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel.

Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95 de Contratación de las AA. PP., Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Criterios de adjudicación: Oferta económica.

Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

Precio máximo de licitación: 114.105,04 euros.

Plazo de presentación de instancias: Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria, mediante subasta pública abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de «Remodelación interior de viviendas municipales en Oña edificio sito en Plaza del Padre Cereceda» (exp. 38/04), conforme al documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS).

En Oña, a 16 de julio de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200406525/6514.–70,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Debidamente autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y con las condiciones fijadas por dicha Consejería para las batidas de jabalí y de caza menor en la Reserva Regional de Caza de Sierra de la Demanda, se saca a pública subasta los siguientes aprovechamientos cinegéticos:

– Una batida de jabalí de vecinos, que se celebrará el día 4 de diciembre de 2004.

Tipo de licitación: 155 euros, mejorables al alza.

Forma de pago: La totalidad a la adjudicación.

– Tres permisos de caza menor de vecinos, que se celebrarán los días 4 y 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2004.

Tipo de licitación: 60 euros, mejorables al alza, por cada permiso.

Forma de pago: La totalidad a la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, hasta las 12,45 horas del día 27 de septiembre de 2004.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 13,15 horas, el día 27 de septiembre de 2004.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de Castrillo de la Reina, provisto de D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, del día de la subasta del permiso de, a celebrar el día, ofrece la cantidad (en letra y en número) euros, y se compromete al exacto cumplimiento de las condiciones impuestas.

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad ni incompatibilidad previstos en la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Castrillo de la Reina, a 6 de agosto de 2004. – El Alcalde, Emiliano de María Izquierdo.

200406915/6917.–64,00

Ayuntamiento de Abajas

Por acuerdo de Concejo Abierto de fecha 28 de julio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso público para la contratación de las obras de «Pavimentación de Camino de la Iglesia y varios en esta localidad de Abajas».

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato las obras de «Pavimentación de Camino de la Iglesia y varios, en Abajas», conforme al proyecto redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martínez Fernández.

II. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

III. – *Tipo de licitación:* Presupuesto base de licitación, 37.565 euros.

IV. – *Duración del contrato:* El Plazo máximo de ejecución de las obras se estima en dos meses, computados a partir de la fecha de replanteo.

V. – *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los miércoles durante las horas de oficina, horario de 17,00 a 20,00 horas.

VI. – *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será 2% de base de licitación. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, con-

tados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría General, bien en mano, de las 17,00 a las 20,00 horas, (todos los miércoles) o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. - *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 17 horas del primer miércoles siguiente después de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX. - *Modelo de proposición*:

Don, mayor de edad, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acredito con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «Pavimentación del Camino de la Iglesia y varios en Abajas», atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

a) Declaración del empresario del personal técnico de la empresa y disponibilidad de maquinaria para la ejecución de la obra.

b) Obras realizadas para las Administraciones Públicas con entera satisfacción, acreditadas suficientemente y referidas a las que sean de análogas características de la obra.

c) Disminución del plazo de ejecución previsto.

d) Mejora del precio de licitación

....., a de de 2004.

Firma.

En Abajas, a 4 de agosto de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200406628/6912.-98,00

Junta Vecinal de Las Celadas

Anuncio de subasta

Objeto. - Realización de las obras de captación, conducción y depósito de agua potable de la localidad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y subasta.

Tipo de licitación. - Treinta y seis mil ciento noventa y siete euros con sesenta céntimos (36.197,60 euros), incluido beneficio industrial, gastos generales, I.V.A. y dirección de obra.

Garantía provisional. - 2% del precio de licitación.

Presentación de ofertas en horario de oficina. - Hasta las 14 horas del decimocuarto día natural, contado del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día siguiente.

Apertura de proposiciones. - A las 12 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones en el Salón del Ayuntamiento de Valle Santibáñez.

Información y obtención de pliegos. - Oficinas Ayuntamiento de Valle Santibáñez, sito en Ctra. Aguilar, 09150 Santibáñez Zarzaguda, tel/fax: 947 45 30 03.

Las Celadas, a 17 de agosto de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Angel Pérez Peña.

200406908/6956.-34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 129/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de sus electores que por el Comité Ejecutivo de esta Cámara, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, se acordó la iniciación del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y las disposiciones adicionales sexta y novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre sociedades, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercitado actividades en la delimitación territorial de la Cámara de Comercio e Industria de Burgos.

Finalizado el periodo de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio.

En Burgos, a 20 de agosto de 2004. - El Presidente, Antonio Méndez Pozo. - El Secretario General, José María Vicente Domingo.

200406948/6922.-37,50

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.689.

Objeto: Proyecto de línea aérea y centro de transformación en San Adrián de Juarros.

Características. -

«Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 249 de la línea Los Juarros de la subestación transformadora Ibeas, entre las derivaciones a los centros de transformación Rep. TV. Salgüero y San Adrián de Juarros y final en apoyo n.º 16.262, proyectado, de 8 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intemperie sobre apoyo metálico de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para electrificación de 26 merenderos en San Adrián de Juarros (Burgos)».

Presupuesto: 15.288,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier

persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de julio de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200406769/6924.–104,00

Ayuntamiento de Iglesias

En este Ayuntamiento se sigue a instancia de Perdices Altube, S.A., expediente de autorización excepcional de uso en suelo rústico y de concesión de licencia ambiental para la instalación de un depósito de G.L.P. aéreo de 16.050 litros para instalar en granja de perdiz roja, en el paraje de «Las Calderas» de Iglesias.

En cumplimiento a lo previsto en los arts. 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Iglesias, a 5 de agosto de 2004. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200406969/6932.–68,00

Junta Vecinal de Escalada

Aprobación de cuentas anuales del ejercicio de 2003

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, si fuese necesario.

En Escalada, a 10 de agosto de 2004. – La Alcaldesa Pedánea, Amanda Castañeda Sainz.

200406953/6933.–68,00

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2004

El Pleno de la Junta Vecinal de Escalada, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 26.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Escalada, a 10 de agosto de 2004. – La Alcaldesa Pedánea, Amanda Castañeda Sainz.

200406954/6934.–68,00

Junta Vecinal de Santurde

La Junta Administrativa de Santurde, en sesión ordinaria de la misma, celebrada el 26 de junio de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la enajenación mediante subasta de las cuatro propiedades siguientes, identificadas como: Escuela (ref. catastral: 0990409VN6509S0001LB), Casa del Pastor (ref. catastral: 0990402VN6509S0001WB), Molino de la Casa del Pastor (ref. catastral: 0990403VN6509S0001AB) y Casa de la Maestra (ref. catastral: 0692817VN6509S0001XB).

Segundo: Delegar toda la tramitación del expediente para dicha subasta en el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Tercero: Invertir los beneficios obtenidos en dicha subasta en obras locales de urgente necesidad, como son: Completar la iluminación pública del pueblo, reparar y asfaltar los caminos mas estropeados y replantar zonas de arbolado.

Cuarto: Someter el expediente a información pública, por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Junta Administrativa, a efectos de que por parte de los interesados se formulen las alegaciones pertinentes.

Quinto: Notificar a los interesados los presentes acuerdos.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa.

En Santurde, a 14 de julio 2004. – El Alcalde Pedáneo, Adolfo Llarena Díez.

200406975/6935.–68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de «Reforma de cubierta de Casa Concejo de Entrambosríos», efectuadas por la empresa Ibarob, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 728,00 euros, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 138/04, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 19 de agosto de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200406976/6936.–68,00

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de «Reforma de cubierta de Casa Concejo de Villamartín de Sotoscueva», efectuadas por la empresa Ibarob, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 445,04 euros, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 136/04, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 19 de agosto de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200406977/6937.–68,00

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de «Reforma de cubierta de escuela municipal de Quintanilla de Sotoscueva», efectuadas por la empresa Ibarob, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 852,00 euros, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 137/04, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 19 de agosto de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200406978/6938.–68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. – En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre actividades económicas: – Periodo: Año 2004.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo ante el Alcalde- Presidente.

Segundo. –

Periodo de pago:

1 de septiembre a 31 de octubre (ambos incluidos).

Modalidad de pago:

– A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

– Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, Caja del Circulo Católico o Caja Rural.

– Si no reciben en su domicilio los documentos que le correspondan o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (horario de atención al público: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas y jueves, de 16,30 a 17,30 horas. Teléfono 947 29 41 41. Fax 947 29 40 82 y email ayuntamiento@villagonzalopedernales.com)

– Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de apremio, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la referida disposición reglamentaria.

En Villagonzalo Pedernales, a 9 de agosto de 2004. – La Tenientes de Alcalde, María Purificación Ortega Ruiz.

200406961/6930.–68,00

Coto de Caza BU-10.576 de San Medel

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril,

por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos, resultando ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.576 de San Medel, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de las Juntas Administrativas de San Medel y Castañares y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.576 por un periodo de diez años, comenzando la cesión en la campaña cinegética 2004-2005, a favor de don Fernando Castro Palacios.

San Medel, a 18 de agosto de 2004. – Firmado: Fernando Castro Palacios.

200406931/6939.–212,00

* * *

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Alonso Antón, Zacarías.

Alonso Castro, Nicolás y M.^a Pilar.

Alonso Duque, Desiderio.

Andrés Duque, Benita.

Antón López, Felisa.

Antón Pascual, Millán.

Antón Sopeña, Bernardo.

Arnaiz Iglesias, Laurentina.

Ausín Rojo, Isidora.

Ayuso Pérez, Rufina.

Bermejo Martín, Damián.

Blasco Martínez, Vicenta.

Casado Ruiz, Elías.

Cogollos Sierra, Antonio.

Cors Duque, Justo y Hnos.

Cuevas.

Hernando, Concepción.

Díez Ortega, Irene.

Díez Ortega, Roque.

Díez Sagredo, Francisco y Hnos. 4.

Domingo Casado, Romualdo.

Domingo Montero, Consuelo y Hnos.

Duque Alonso, Angel.

Duque Lesmes, Andrés.

Fuente González, José de la.

Fuente González, José de la.

García Gallardo, Martín y otros.

García Moreno, Teodoro.

García Soto, Félix y Rosario.

Gentil Oreno, Leonardo.

Gómez Díez, Cándido Hnos.

Gómez Díez, Cándido Hnos.

Gómez Merino, Rosa.
 Gómez Merino, Santiago.
 González Fernández, Magdalena.
 González González, Antonina.
 González González, Julián.
 González Ibeas, Paula.
 González Miguel, Carlos.
 González Pérez, Norberta Hros.
 González Pérez, Norberta Hros.
 González Sáez, Damián Hros.
 González Santillana, Lucas.
 Guimara Sotevellanos, Juan.
 Heras Manço, Anselmo.
 Heras Revilla, Baltasar.
 Ibáñez Vicario, Modesto.
 Iglesias Andrés, Valentín y Benito.
 Iglesias Contreras, Ricardo.
 Inversiones Urbanas Castellanas.
 López Lázaro, M.^a Angeles y Hnos.
 Mata Renedo, Rufino.
 Miguel Antón, Marcos.
 Miguel Antón, Norberta.
 Miguel Antón, Petra.
 Miguel Fernández, Isidro.
 Miguel Gómez, Petra.
 Miguel Martínez, Josefa.
 Monedero Díez, Félix.
 Monedero Díez, Julia.
 Monedero Díez, Sagredo.
 Monedero Ortega, Teresa.
 Monedero Palacios, Felicitas.
 Moreno Revilla, Eugenio.
 Murga Gallo, M.^a Angeles.
 Ortega Alonso, Fortunato.
 Ortega García, José.
 Ortega Gómez, Agustín.
 Ortega Gómez, Jacinto.
 Ortega Gómez, Ramiro.
 Ortega Monedero, Olga.
 Ortega Monedero, Vicente.
 Ortega Moreno, Saturnino y Vicente.
 Ortega Pablo, Hros.
 Ortega Palacios, Juana.
 Ortega Palacios, Teresa.
 Palacios González, Rufina.
 Pascual García, Felipa.
 Peña Hernando, Dionisio.
 Pineda García, Elisa.
 Revilla Alvarez, Paulino.
 Revilla Casado, Vicente.
 Revilla Cubillo, M.^a Trinidad.
 Rojo Alonso, Esteban.
 Ruiz González, Dativa.

Ruiz Miguel, José Luis y Hna.
 Ruiz Ortega, Diodoro.
 Tobes López, Benito.
 Tobes López, Julio.
 Vega Sopeña, Aurelio.
 Zamanillo Amedo, José A. y otro.

Comunidad de Regantes «Losa Baja»

(Quincoces de Yuso)

Don Jorge Robredo Salazar, con D.N.I. n.º 13.305.274-G, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Losa (El Cañón, s/n.), a las 11,00 horas, el sábado 18 de septiembre de 2004, cuyo orden del día es el siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Información general y situación del regadío. Modificaciones y aprobación actual del proyecto.
3. Alquiler, permuta y compra de terrenos: Públicos y privados. Apoderamiento a Presidente.
4. Paso de las tuberías. Relación de afectados y aceptación de las condiciones.
5. Incorporación de nuevos comuneros. Condiciones.
6. Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, a 23 de agosto de 2003. - El Presidente de la Comunidad, Jorge Robredo Salazar.

200406971/6941.-68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Conforme al Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de agosto y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, artículo 44.2, se hace público que desde el día 27 de agosto al 6 de septiembre del presente año por motivos vacacionales y ausencia del municipio, se hará cargo del todas las atribuciones inherentes a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde don José Luis Sainz González.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha contenida en el Decreto de referencia.

En Merindad de Valdivielso, a 18 de agosto de 2004. - El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200406981/6962.-68,00

Expediente de uso excepcional de suelo rústico en Quintanilla Vivar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por el promotor don Jesús Alberto Gómez Prieto, se abre a información pública por el plazo de quince días, el expediente para autorización de la construcción de un Hotel Centro Rural y vivienda unifamiliar en la finca al pago de «La Asomada», de 3 Has., 10 a. y 80 cas., según proyecto básico redactado por el Arquitecto don Agustín Herrero, presentado en el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar el 30 de enero de 2004.

Burgos, a 23 de agosto de 2004. - Jesús Alberto Gómez Prieto.

200406920/6940.-68,00